



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000013-2024-MDP/CM [32686 - 5]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

VISTO:

El informe No 000053-2024-MDP/GDS-AVCA, del 02 octubre 2024 de la oficina de registro civil, el informe N° 000862-2024-MDP/GDS del 09 octubre 2024 de la gerencia de desarrollo social, el Informe Legal N° 000577-2024-MDP/OGAJ, del 10 octubre 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 018-2024-MDP/CEPYP;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante De conformidad con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, indica “Los Gobiernos Locales pueden, crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”; en concordancia con la norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, de acorde al artículo 234 del Código Civil señala que el matrimonio: “Es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común”.

Que, mediante el artículo 252 del Código Civil, prescribe “El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248”.

Que, de acuerdo al numeral 8° del artículo 09° de la Ley orgánica de municipalidades, que prescribe que una de las funciones del Consejo Municipal, es “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, en concordancia del numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece como atribuciones del Pleno del Concejo: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000013-2024-MDP/CM [32686 - 5]

Que, asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe 000053-2024-MDP/GDS-AVCA, del Registro Civil, solicita la EXONERACIÓN DE PAGOS POR DERECHO ADMINISTRATIVO para la realización de los Matrimonios Masivos por Aniversario de Creación del Distrito de Pimentel, para el día 12 de octubre del 2024, según detalle siguiente:

- Pago por derecho de Expediente Matrimonial, cuyo costo es de S/.40.64, siendo quedando a consideración del Concejo Municipal el porcentaje de exoneración.
- Pago por derecho de ceremonia, cuyo costo es de S/. 142.24, quedando a consideración del Concejo municipal el porcentaje de exoneración.

Asimismo, que a través de Resolución de Alcaldía se exonere la Publicación del Edicto matrimonial.

Que, mediante Informe N° 000862-2024-MDP/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, remite a la Gerente Municipal, para que el Concejo Municipal considere la exoneración de pago por derecho de expediente matrimonial y pago por derecho de ceremonia. Así mismo, solicita que a través de Resolución de Alcaldía se exonere la Publicación del Edicto matrimonial.

Que, mediante el Informe Legal N° 000577-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina la VIABILIDAD, de las citadas exoneraciones, de acorde a la normativa vigente. Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante Dictamen N° 018-2023-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, puede pronunciarse en asuntos de su competencia, CONCLUYE que en el mes de aniversario por los 104 años de creación de Pimentel, este beneficio de exoneración de tasa por derecho administrativo – pago de derecho de ceremonia S/. 142.24 soles, tiene como finalidad formalizar el estado civil de las personas del distrito de Pimentel, que su condición es de unión de hecho, y que por motivos económicos y/o de otra índole mantienen un estado de concubinato permanente, incentivando mediante matrimonio civil masivos la formalización, asimismo el derecho de expediente matrimonial S/. 40.64 soles, al ser un monto accesible a los administrados debería mantenerse, asimismo la citada exoneración debe establecerse en vía de regularización, por el citado acto administrativo, realizado el 12 de octubre del año en curso. De igual forma se debe establecer los actos administrativos a facultad del alcalde, mediante la Resolución de Alcaldía para la exoneración de la Publicación del Edicto matrimonial, de acorde a lo establecido en el código civil. Asimismo, se recomienda establecer las responsabilidades administrativas, a las áreas correspondientes de los actos que se han devenido en vías de regularización, por la demora en el trámite. Del mismo modo, recomienda al Pleno del Concejo Municipal: i) La viabilidad de la exoneración del pago por derecho de ceremonia, en vía de regularización por el monto de S/. 142.24, en la realización del matrimonio masivo por el 104 aniversario de Pimentel, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) Disponer a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva, iii) Derivar a las áreas competentes,



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000013-2024-MDP/CM [32686 - 5]

los actos administrativos de potestad del alcalde para la exoneración de la Publicación del Edicto matrimonial.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de octubre del 2024, y habiéndose escuchado la fundamentación respectiva, y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura del acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA, EN VÍA DE REGULARIZACIÓN, LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE CEREMONIA, POR EL MONTO DE S/. 142.24 SOLES; EN LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO MASIVO POR EL 104 ANIVERSARIO DE PIMENTEL

Artículo Primero: APROBAR, EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE CEREMONIA, POR EL MONTO DE S/. 142.24 SOLES; EN LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO MASIVO POR EL 104 ANIVERSARIO DE PIMENTEL, EFECTUADO EL 12 DE OCTUBRE DEL 2024.

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Registro Civil, y demás áreas competentes, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Tercero: DERIVESE, a las áreas competentes, para la emisión del acto administrativo de potestad del alcalde para la exoneración de la Publicación del Edicto matrimonial.

Artículo Cuarto: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

Artículo Quinto: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, así como su distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Pimentel, su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 31/10/2024 - 11:42:23



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000013-2024-MDP/CM [32686 - 5]

070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
ARTURO AGUILAR LARREA
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
28-10-2024 / 15:57:42
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
29-10-2024 / 11:12:51
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
28-10-2024 / 16:03:01
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
28-10-2024 / 14:44:13